

FECHA 11/3/2024 HORA 12:06 PM

RECIBIDO POR Roberto Sindos

Resolución que solicita al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Asención Burgos, que disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio San Víctor, provincia Espaillat.

Considerando primero: Que San Víctor fue declarado distrito municipal el 13 de enero de 1988, y luego se convirtió en municipio el 23 de mayo de 2013. En la actualidad es el tercer municipio más grande de la provincia Espaillat;

Considerando segundo: Que San Víctor está limitado al norte con el municipio Jamao al Norte, al sur con el municipio Moca, al este con el Distrito Municipal Juan López y al oeste con la provincia Santiago;

Considerando tercero: Que el municipio San Víctor ha experimentado un importante crecimiento demográfico, contando con una población, según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, de veintiún mil habitantes, que ha seguido en constante crecimiento durante los últimos diez años;

Considerando cuarto: Que San Víctor ha logrado un significativo desarrollo debido, fundamentalmente, a sus cultivos de tabaco, yuca, aguacate y plátano, y a la producción de pollos y huevos, manteniendo una economía estable y progresista, que permite a sus habitantes residir y trabajar en su municipio;

Considerando quinto: Que el municipio de San Víctor tiene importantes atracciones turísticas, tales como el Monte de Oración, «centro espiritual» dirigido por los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, donde cada año miles de fieles católicos realizan retiros y encuentros religiosos; y la Loma el Mogote, un destino ideal para amantes del ecoturismo, ubicada en la Cordillera Septentrional y cuenta con hermosos paisajes de la región norte;

Considerando sexto: Que los dirigentes comunitarios, deportivos, empresariales y, en sentido general, todos los munícipes de San Víctor están reclamando a las autoridades locales y nacionales la construcción de un hospital, debido a que no cuentan con un servicio hospitalario que les garanticen la prevención y tratamientos adecuados de sus afecciones;

Considerando séptimo: Que las personas que requieren atención médica deben recorrer grandes distancias para poder recibirlas, en muchas ocasiones en estado de gravedad, lo que ha llegado a provocar fallecimientos por no recibir atención a tiempo;

Considerando octavo: Que nuestra Carta Magna consagra que “El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, ... así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieren;”;

Considerando noveno: Que el Artículo 8 de la Constitución establece que le corresponde al Ministerio de Salud Pública, quien es la máxima autoridad en el sistema de salud, con la capacidad de dirigir y conducir las políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud; y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud, lo que se le hace más difícil cuando la comunidad no cuenta con la infraestructura que le permita recibir la asistencia de forma rápida y oportuna.

Considerando décimo: Que el artículo 238 de la Constitución de la República establece que “Corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio. Su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía”;

Considerando décimo primero: Que es deber y obligación del Estado dominicano construir obras que brinden los servicios necesarios para el desarrollo sostenible de la población;

Considerando décimo segundo: Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que es su obligación solicitar la ejecución de obras que garanticen el desarrollo económico y social sostenible de nuestras comunidades.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

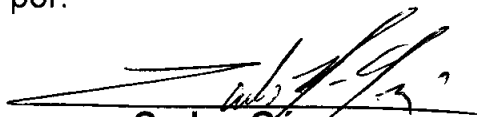
RESUELVE

Primero: **Solicitar** al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Asención Burgos, que disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio San Víctor, provincia Espaillat.

Segundo: Comunicar la presente resolución al Presidente de la República, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y al Director del Servicio Nacional de Salud, para conocimiento y fines correspondientes.

Dada...

Iniciativa presentada por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Gómez', is written over a horizontal line.

Carlos Gómez
Senador de la República
por la provincia Esparillat